

DEPENDENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN

R03601

PZ DE LA MONTAÑETA, 8

03001 ALACANT (ALICANTE)

Tel. 901200350

Nº de Remesa: 00070060036



9028010852 Nº Certificado: 1759000929390

GEFISCO, SL APODERADO DE :

CAMALTEC IBERICA, SLU

NOTA ACLARATORIA

La AEAT tiene conocimiento de que Vd. mantiene relaciones comerciales con EXCLUSIVE SEO, S.L., CON NIF: B54598404.

Esta notificación no se le remite como deudor de la AEAT, sino para indicarle las actuaciones que debe llevar a cabo respecto a los pagos que tenga pendientes de efectuar a EXCLUSIVE SEO, S.L., CON NIF: B54598404 desde el momento de recepción de la misma.

App AEAT



DILIGENCIA DE EMBARGO DE CREDITOS

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

Referencia: 031723301484J
Nº de la diligencia: 031723301484J
Fecha de la diligencia: 06-01-2017

IDENTIFICACIÓN DEL PAGADOR O ENTIDAD PAGADORA DEL CRÉDITO

Nombre o Razón Social: CAMALTEC IBERICA, SLU
N.I.F.: B54153838

IDENTIFICACIÓN DEL OBLIGADO AL PAGO (DEUDOR)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: EXCLUSIVE SEO, S.L.
NIF: B54598404
DOMICILIO: CL BENITO PEREZ GALDOS 101
03690 SANT VICENT (ALICANTE)

ACUERDO

Tramitándose expediente administrativo de apremio para el cobro de deudas correspondientes al obligado al pago (deudor) arriba identificado y habiendo transcurrido el correspondiente plazo de ingreso sin que haya atendido el pago, teniendo constancia, según los datos y antecedentes que constan en la Agencia Tributaria, de la relación comercial que mantiene con el citado obligado al pago, **SE DECLARAN EMBARGADOS los créditos a favor del mismo que tenga usted pendientes de pago a la fecha en que reciba esta diligencia, ya sean cantidades facturadas, pendientes de facturar o que no requieran facturación, así como aquéllos que sean consecuencia de prestaciones aún no realizadas derivadas de cualquier tipo de contrato en vigor con el citado obligado al pago**, en cantidad suficiente para cubrir el importe de la deuda no ingresada en periodo voluntario, el recargo de apremio ordinario, los intereses y costas del procedimiento de apremio, por **un importe total de 2.568,21 euros**.

El embargo dictado alcanza también a las retenciones efectuadas en garantía de los servicios prestados.

CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE EMBARGO

En cumplimiento de la presente diligencia de embargo usted deberá, en el plazo máximo de **10 días hábiles** (no se computarán sábados, domingos ni festivos) a contar desde el siguiente a la fecha de su recepción, **cumplimentar el Anexo** que se adjunta, concretando el estado de los créditos embargados, **y remitirlo** al órgano de recaudación que se indica en el mismo.

Podrá realizar la cumplimentación y el envío del Anexo por Internet, utilizando el programa de ayuda habilitado al efecto. Para ello deberá acceder a la dirección www.agenciatributaria.es y seleccionar: Sede Electrónica - Todos los trámites - Recaudación - Consulta y Tramitación diligencias de embargo - Embargo de créditos, efectos y derechos realizables en el acto o a corto plazo - Contestación a diligencia de embargo.

La presentación por medios electrónicos es la única posible si, de acuerdo con la normativa vigente, usted se encuentra obligado a relacionarse con las Administraciones Públicas a través de dichos medios.

Los créditos embargados deberán ser objeto de retención e ingreso en los términos que se recogen en el apartado "PLAZO Y FORMA DE INGRESO", salvo que previamente reciba una notificación en sentido contrario del correspondiente órgano de recaudación.

Tratándose de créditos de tracto sucesivo derivados de un contrato en vigor con el obligado al pago, no debe cesar en la práctica de las retenciones hasta que satisfaga el importe total que figura en el apartado ACUERDO, salvo que reciba la notificación indicada en el párrafo anterior.

N.I.F: **B54598404**
Referencia: **031723301484J**

Página: **3**

PLAZO Y FORMA DE INGRESO

El ingreso se deberá efectuar **en el momento en que el importe del/los crédito/s objeto de embargo resulte exigible por el obligado al pago (deudor)**. Si los créditos embargados tuvieran distintos vencimientos, los ingresos deberán realizarse a la fecha de cada uno de ellos.

El ingreso se efectuará en el Tesoro Público a través de Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta, utilizando el documento/ documentos de pago que acompaña/n a esta diligencia o los obtenidos a través de Internet de la forma que se indica en la nota informativa que también la acompaña. Asimismo podrá obtener el/los documento/s de pago dirigiéndose a los órganos de recaudación de cualquier oficina de la Agencia Tributaria.

También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente o mediante tarjeta, a través de Internet en la dirección www.agenciatributaria.es, en la opción: Sede Electrónica. Trámites Destacados. Pago de Impuestos. Liquidaciones/Deudas, cumplimentando como número de justificante el correspondiente al documento de pago que vaya a utilizar para efectuar el ingreso, debiendo utilizar un número de justificante distinto para cada ingreso. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de DNI electrónico o de un certificado electrónico de identificación de los admitidos por la Agencia Tributaria.

CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

Se le comunica que, **a partir del recibo de esta diligencia, no tendrán carácter liberatorio los pagos que usted realice al obligado al pago (deudor)**, debiendo tener presente la responsabilidad en que pudieran incurrir al responder solidariamente del pago de la deuda tributaria pendiente y en su caso, del de las sanciones tributarias, incluidos el recargo y el interés de demora del período ejecutivo cuando procedan, hasta el importe del valor de los bienes o derechos que se hubieran podido embargar, las siguientes personas:

- a) Las que sean causantes o colaboren en la ocultación o transmisión de bienes o derechos del obligado al pago con la finalidad de impedir la actuación de la Administración tributaria.
- b) Las que por culpa o negligencia incumplan las órdenes de embargo.
- c) Las que con conocimiento del embargo, colaboren o consientan en el levantamiento de los bienes.
- d) Las personas o entidades depositarias de los bienes del deudor que, una vez recibida la notificación del embargo, colaboren o consientan en el levantamiento de aquéllos.

Asimismo debe tener en cuenta que, con carácter general, el incumplimiento en sus propios términos de las órdenes de embargo por el obligado al pago y por cualquier persona física o jurídica obligada a colaborar en el embargo así como la obstrucción o inhibición en la práctica de dichas órdenes, podrá dar lugar a la incoación de expediente sancionador, sin perjuicio de las acciones penales que procedan.

INFORMACIÓN ADICIONAL

La presente diligencia no es susceptible de recurso alguno por la entidad pagadora, ya que no afecta a sus derechos o intereses legítimos.

Cualquier circunstancia o incidencia que puedan afectar a la realización del embargo acordado, deberá ser puesta en conocimiento del órgano de recaudación indicado en el encabezamiento de este documento.

Cuando exista cualquier tipo de contrato en vigor con el obligado al pago que vaya a determinar la existencia de créditos consecuencia de prestaciones aún no realizadas y existan embargos previos que impidan el cumplimiento inmediato de esta orden de embargo, esta diligencia surtirá efecto desde el momento en que desaparezcan tales impedimentos.

Si considera necesario acudir a nuestras oficinas deberá concertar CITA PREVIA para atención al contribuyente en el Centro de Atención Telefónica 901 200 351 o a través de internet, en la sede electrónica www.agenciatributaria.gob.es. En ambos casos le serán solicitados su NIF y el Código Seguro Verificación que aparece al pie de la primera página de este documento.

NORMAS APLICABLES

Ley General Tributaria (Ley 58/2003 de 17 de diciembre, B.O.E. de 18 de Diciembre)

Responsables solidarios: Artículo 42.2

Derecho de prelación: Artículo 77.

Facultades de la recaudación tributaria: Artículo 162

Embargo de bienes: Artículo 169

Diligencia de Embargo: Artículo 170

Infracciones tributarias: Artículo 203

Reglamento General de Recaudación (RD 939/2005 de 29 de julio)

Práctica de los embargos: Artículo 76

Concurrencia de embargos: Artículo 77.

Embargo de otros créditos, efectos y derechos realizables en el acto o a corto plazo: Artículo 81

Embargo de créditos, efectos valores y derechos realizables a largo plazo: Artículo 93

Levantamiento de embargo: Artículo 112

Disposición transitoria tercera

Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015)

Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas: Artículo 14

Cómputo de plazos: Artículo 30

Acumulación: Artículo 57

Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 29 de diciembre de 2010, por la que se aprueban las aplicaciones informáticas para las actuaciones administrativas automatizadas.

Documento firmado electrónicamente (Real Decreto 1671/2009) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 6 de enero de 2017. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación PBKKT6BYEN7EZTK5 en www.agenciatributaria.gob.es.

Nº de Remesa: 00070060036



9028010852 Nº Certificado: 1759000929390

ANEXO DE DILIGENCIA DE EMBARGO DE CREDITOS

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

Referencia: **031723301484J**
Nº de la diligencia: **031723301484J**
Fecha de la diligencia: **06-01-2017**

IDENTIFICACIÓN DEL PAGADOR O ENTIDAD PAGADORA DEL CRÉDITO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: **CAMALTEC IBERICA, SLU**
N.I.F.: **B54153838**

En relación con la diligencia de embargo de créditos del siguiente OBLIGADO AL PAGO (DEUDOR):

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: **EXCLUSIVE SEO, S.L.**
NIF: **B54598404**
DOMICILIO: **CL BENITO PEREZ GALDOS 101**
03690 SANT VICENT (ALICANTE)

se comunican los siguientes datos:

A. En la fecha de notificación de la diligencia la situación de los créditos embargados es la siguiente:

A.1. Derivan de un contrato o contratos en vigor.....

- El importe de los créditos anuales aproximados derivados de ese contrato o contratos asciende a..... €.

- La periodicidad de pago es.....

- Alguno de los contratos se encuentra garantizado por un tercero.....

- Alguno de los contratos en vigor corresponde a un arrendamiento.....

- Existen embargos previos que afectan a todos los contratos en vigor

e impiden el cumplimiento inmediato de la orden de embargo.....

- Se ha/n recibido comunicación/es de la cesión de tales créditos,
que afecta/n a:

A todos los créditos.....

A parte de los créditos.....

A.2. Se encuentran pendientes de pago los créditos que se detallan

en la/s ficha/s que se acompaña/n.....

B. No es posible dar cumplimiento a la orden de embargo, puesto que:

B.1. No se mantiene en la actualidad relación comercial con el obligado

al pago.....

B.2. En la fecha de notificación de la diligencia no existen créditos pendientes de

pago ni contratos en vigor.....

B.3. Existe un embargo previo que impide total y definitivamente el

cumplimiento de la orden de embargo.....

Embargo previo realizado por: _____

En fecha _____

Observaciones adicionales:



N.I.F.: **B54598404**
Referencia: **031723301484J**

En _____ a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____

N.I.F.: _____ en calidad de _____

Teléfono de contacto.: _____

Delegación Especial de VALENCIA
DEPENDENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN
R03601
PZ DE LA MONTAÑETA, 8
03001 ALACANT (ALICANTE)
Tel. 901200350

FICHA IDENTIFICATIVA DE CRÉDITO

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

Referencia: **031723301484J**
Nº de la diligencia: **031723301484J**
Fecha de la diligencia: **06-01-2017**

CRÉDITO

IDENTIFICACION DEL CRÉDITO (1):

Concepto(1): Nº Factura(1):

IMPORTES:

Importe del crédito(2): Importe Embargado(3):

FECHA VENCIMIENTO (4):

FORMA DE PAGO (5):

Letras Aceptadas (6)

Letras no aceptadas (7)

Pagarés a la orden (8)

Pagarés no a la orden (9)

FECHA COMUNICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO (10):

IDENTIFICACION DEL GARANTE (11):

NIF (11): Nombre/Razón social (11):

En _____ a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____

N.I.F.: _____ en calidad de _____

Teléfono de contacto.: _____

Delegación Especial de VALENCIA
DEPENDENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN
R03601
PZ DE LA MONTAÑETA, 8
03001 ALACANT (ALICANTE)
Tel. 901200350

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DEL ANEXO

EL ANEXO, UNA VEZ CUMPLIMENTADO, SE DEBE REMITIR AL ÓRGANO DE RECAUDACIÓN INDICADO AL PIE DEL MISMO. **LA CUMPLIMENTACIÓN Y EL ENVÍO TAMBIÉN PODRÁ REALIZARSE UTILIZANDO EL PROGRAMA DE AYUDA HABILITADO EN INTERNET, EN LOS TÉRMINOS INDICADOS EN EL APARTADO "CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE EMBARGO" DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO.**

El Anexo debe ser cumplimentado según la relación del obligado al pago con el pagador/entidad pagadora en la fecha de recepción de esta diligencia de embargo, teniendo en cuenta que la información de las letras A y B es incompatible.

A. Se debe cumplimentar este apartado si en la fecha de recepción de la diligencia de embargo existen:

- créditos consecuencia de prestaciones aún no realizadas derivadas de cualquier tipo de contrato en vigor con el obligado al pago (contrato comercial, de arrendamiento, etc) (A.1) y /o
- créditos pendientes de pago correspondientes a importes facturados, pendientes de facturar o que no requieren facturación (A.2)

La información de los apartados A.1 y A.2 es, por tanto, compatible:

A.1. Si en la fecha de recepción de la diligencia existen uno o varios contratos en vigor con el obligado al pago de los que se vayan a derivar pagos sucesivos:

- Indique el importe estimado en euros, I.V.A. incluido, de los créditos que anualmente se derivarán de ese contrato o contratos. Para efectuar el cálculo, se debe considerar un año natural computado desde la fecha de recepción de la diligencia.
- Indique la periodicidad de los pagos: mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, etc. Si existen varios contratos y su periodicidad de pago es distinta, consigne la menor.
- Si alguno de los contratos en vigor está garantizado por un tercero, marque la casilla correspondiente con una X.
- Si alguno de los contratos corresponde a un arrendamiento, marque la casilla correspondiente con una X.
- Si existe/n embargo/s previo/s que afecta/n a todos los contratos en vigor e impide/n dar cumplimiento de forma inmediata a la orden de embargo, consigne una X en la casilla correspondiente. (Si existen embargos previos que no afectan a todos los contratos no debe cumplimentar esta casilla).
- Si ha recibido comunicación del obligado al pago indicándole que ha cedido a terceros los créditos derivados de los contratos en vigor, indique si tal cesión afecta a todos los créditos o sólo a parte.

A.2. Si en la fecha de recepción de la diligencia existen créditos pendientes de pago correspondientes a importes facturados, pendientes de facturar o que no requieran facturación, señale con X en la casilla correspondiente y cumplimente las fichas que resulten necesarias, con arreglo a las siguientes instrucciones. No obstante, si no ha marcado la casilla A.1 y existe un embargo previo que impide total y definitivamente dar cumplimiento a la diligencia de embargo, no deberá cumplimentar este apartado, si no que tendrá que cumplimentar la casilla B.3 siguiente.

Tendrá que cumplimentar una ficha por cada fecha de vencimiento, consignando los datos que resulten oportunos:

(1) Para identificar el crédito deberá indicar el concepto y el nº de factura. Cuando se trate de un crédito pendiente de facturar, se hará constar en el campo "Nº Factura" el literal "PTE.FACTURAR". Si se trata de un crédito no documentado en factura, se indicará en dicho campo "SIN FACTURA".

(2) Importe del crédito: se indicará el importe en euros del crédito que se trate, IVA incluido. Si no se conoce exactamente el importe se consignará a continuación del importe la mención "APROXIMADO".

(3) Importe embargado: se debe consignar el importe del crédito que en cumplimiento de esta diligencia de embargo va a ser ingresado a su vencimiento.

(4) Fecha de vencimiento: se indicará la fecha en que el obligado al pago puede exigir el pago del crédito. Si no se conoce con exactitud se consignará a continuación de la fecha la mención "APROXIMADO".

(5) Forma de pago: los campos (6), (7), (8) y (9) sólo se cumplimentarán si el crédito se ha documentado total o parcialmente en letras de cambio o en pagarés.

(6) Letras aceptadas: si el crédito se ha documentado total o parcialmente en letras de cambio, se consignará el importe correspondiente en este campo.

(7) Letras no aceptadas: si el crédito se ha documentado total o parcialmente en letras de cambio no aceptadas, se consignará el importe correspondiente en este campo.

(8) Pagarés a la orden: si el crédito se ha documentado total o parcialmente en pagarés a la orden, se consignará el importe correspondiente en este campo.

(9) Pagarés no a la orden: si el crédito se ha documentado total o parcialmente en pagarés no a la orden, se consignará el importe correspondiente en este campo.

(10) Fecha de comunicación de cesión de crédito: si se hubiese recibido notificación del obligado al pago indicando que el crédito ha sido cedido a un tercero, se consignará la fecha de tal notificación.

(11) Identificación del garante: si el pago del crédito se hubiera garantizado por un tercero, se identificará a los garantes indicando su NIF y nombre/razón social.

Si necesita cumplimentar más de una ficha y no va a utilizar para la cumplimentación y el envío del anexo el programa de ayuda habilitado en internet a tales efectos, puede obtener ejemplares en blanco en la siguiente dirección de Internet: www.agenciatributaria.es, seleccionando: Sede Electrónica. Trámites Destacados - Descargar modelos y formularios - Recaudación.

B. Si no es posible dar cumplimiento a la orden de embargo, deberá marcar la casilla que justifique tal impedimento:

B.1. Si en la fecha de recepción de la diligencia ya no tiene relaciones comerciales con el obligado, señale con X en la casilla correspondiente

N.I.F: **B54598404**
Referencia: **031723301484J**

B.2. Si en la fecha de recepción de la diligencia no existen créditos pendientes de pago ni contratos en vigor, pero se mantiene la relación comercial con el obligado al pago, señale con X en la casilla correspondiente

B.3. Si existe un embargo previo que impide total y definitivamente dar cumplimiento a la orden de embargo, señale con X en la casilla correspondiente, identifique la autoridad embargante y consigne la fecha en que se produjo el embargo.

NOTA INFORMATIVA SOBRE DOCUMENTOS DE INGRESO

Con la presente diligencia de embargo se acompaña **un documento de pago** modelo 008, que le servirá, tal y como se indica en el apartado FORMA Y PLAZO DE INGRESO, para efectuar el ingreso. El ingreso se deberá efectuar en el momento en que el importe del/los crédito/s objeto de embargo resulte exigible por el obligado al pago. Si los créditos embargados tuvieran distintos vencimientos, los ingresos deberán realizarse a la fecha de cada uno de ellos.

Para efectuar el ingreso será necesario que consigne en el espacio en blanco que aparece en la casilla IMPORTE A INGRESAR del documento de pago el importe embargado cuyo ingreso va a realizar.

Si para dar cumplimiento a la diligencia de embargo el documento de ingreso que acompaña a la diligencia no resulta suficiente o se le extravía, la Agencia Tributaria pone a su disposición **la posibilidad de obtener los documentos de ingreso a través de Internet**. Debe utilizar una carta de pago distinta para efectuar cada ingreso.

Para ello, bastará con seguir los siguientes **pasos**:

1º. Deberá acceder a la página web de la Agencia Tributaria: www.agenciatributaria.es y dentro de la misma seleccionar: Sede Electrónica - Procedimientos, servicios y trámites - Recaudación - Consulta y Tramitación diligencias de embargo - Embargo de créditos, efectos y derechos realizables en el acto o a corto plazo - Generación de documentos de ingreso de diligencias de créditos.

2º. Deberá identificarse como pagador del importe que ha sido objeto de embargo indicando su Número de identificación Fiscal (N.I.F.) y optar por acreditar su identificación por medio de su Certificado electrónico o incorporando el N.I.F. del deudor y el número de la diligencia de embargo. A continuación tendrá que pulsar el botón ENVIAR.

3º. Una vez en la pantalla de detalle de la diligencia de embargo que corresponda se le ofrecerá la posibilidad de obtener un documento de ingreso, así como de consultar los ingresos por usted realizados y los documentos de ingreso emitidos para esa diligencia de embargo.

Para obtener un documento de ingreso deberá seleccionar la opción "Generar Documento de Ingreso". Aparecerá entonces una pantalla con los datos generales de la diligencia de embargo y las opciones disponibles para obtener el documento de ingreso, **pudiendo, si lo desea y siempre que hubiera optado por acreditar su identificación por medio de su Certificado electrónico, realizar el pago por internet.**

En consecuencia, según la forma de ingreso que elija deberá seleccionar:

- Documento de Ingreso en Entidad Colaboradora (PDF). Esta opción genera un modelo 008 que debe imprimir para efectuar el ingreso acudiendo a un Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito (Entidad colaboradora). Repitiendo esta operación, usted podrá obtener cuantos documentos de ingreso desee.
- Pago por Internet mediante adeudo en cuenta (Con Certificado electrónico de identificación o DNI electrónico). No será necesario cumplimentar el número de justificante, ofreciéndose cumplimentado en la pantalla que aparece.
- Pago por Internet mediante tarjeta de crédito / débito (Con Certificado electrónico de identificación o DNI electrónico). No será necesario cumplimentar el número de justificante, ofreciéndose cumplimentado en la pantalla que aparece.

N.I.F. : **B54153838**
Nº de Referencia : **031725302069N**

Ejemplar para
ENTIDAD COLABORADORA

Nº de Remesa: 00070060036



Nº Comunicación: 1759000929390

Agencia Tributaria		DOCUMENTO DE PAGO Periodo ejecutivo de pago	Modelo 008
Organo liquidador DEPENDENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN		N.I.F. pagador B54153838	Número de Justificante 031725302069N
Titular de la deuda			
N.I.F. B54598404	Apellidos y Nombre o Razón Social EXCLUSIVE SEO, S.L.		
Concepto INGRESO DE EMBARGO DE CREDITOS COMERCIALES/ARRENDATICIOS Nº DILIGENCIA 031723301484J		Fecha de emisión 06-01-2017	
Importes:		 9051200800000000000000031725302069NB54153838	
Costas :	0,00		
Deuda :	2.465,68		
Intereses de demora :	102,53		
Importe total :	2.568,21		
Importe a ingresar :			

LUGAR DE PAGO

El pago podrá hacerse en las entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección www.agenciatributaria.es, en la opción: Sede Electrónica.Trámites Destacados. Pagar Impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria.

ABONO a Tesoro Público, cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la A.E.A.T. de Liquidaciones practicadas por la Administración y otros ingresos no tributarios, la cantidad que se indica en esta **Carta de Pago**, entregada por el deudor citado, para el pago de la liquidación que consta.

Justificante del Ingreso (Validación mecánica o sello y fecha)

N.I.F. : **B54153838**
Nº de Referencia : **031725302069N**

Ejemplar para
EL INTERESADO

Nº de Remesa: 00070060036



Nº Comunicación: 1759000929390

Agencia Tributaria		DOCUMENTO DE PAGO Periodo ejecutivo de pago		Modelo 008
Organo liquidador DEPENDENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN		N.I.F. pagador B54153838	Número de Justificante 031725302069N	
Titular de la deuda				
N.I.F. B54598404	Apellidos y Nombre o Razón Social EXCLUSIVE SEO, S.L.			
Concepto INGRESO DE EMBARGO DE CREDITOS COMERCIALES/ARRENDATICIOS Nº DILIGENCIA 031723301484J			Fecha de emisión 06-01-2017	
Importes:		 <p style="text-align: center;">9051200800000000000000031725302069NB54153838</p>		
Costas :	0,00			
Deuda :	2.465,68			
Intereses de demora :	102,53			
Importe total :	2.568,21			
Importe a ingresar :				

LUGAR DE PAGO

El pago podrá hacerse en las entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección www.agenciatributaria.es, en la opción: Sede Electrónica.Trámites Destacados. Pagar Impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria.

ABONO a Tesoro Público, cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la A.E.A.T. de Liquidaciones practicadas por la Administración y otros ingresos no tributarios, la cantidad que se indica en esta **Carta de Pago**, entregada por el deudor citado, para el pago de la liquidación que consta.

Justificante del Ingreso (Validación mecánica o sello y fecha)

